



Poder Judicial de la Nación
CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA FERIA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA (Sala de Feria)

EXPEDIENTE N° CNT 50654/2018/CA1

JUZGADO NRO.

11

AUTOS: "SIDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD S/ MEDIDA CAUTELAR"

Buenos Aires, de Enero de 2019.-

VISTO:

El recurso interpuesto a fs. 128/131vta. con respecto a la resolución de fs. 126/127 que desestimó el pedido de habilitación de feria efectuado a fs. 120/123.

El dictamen del Sr. Fiscal General Interino ante esta Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, de fs. 136/vta.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión planteada en autos, a criterio del Tribunal y de conformidad con lo dictaminado a fs. 136/vta., a cuyos argumentos corresponde remitir en razón de brevedad, las particulares razones invocadas por la parte actora a los fines de fundamentar su solicitud no configuran la situación prevista por el art. 4 del Reglamento para la Justicia Nacional. Por ello, no se advierten razones para apartarse de lo decidido por la Sra. Jueza de la instancia anterior, cuya confirmación se propicia.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA FERIA

II.- Que, teniendo en cuenta la solución a la que se arriba y que la incidencia tramitó inaudita parte, se declaran las costas en esta Alzada en el orden causado (art. 68 C.P.C.C.N.).

Por las razones expuestas, el Tribunal **RESUELVE:** I.- Confirmar lo decidido en la resolución de fs. 126/127. II.- Declarar las costas de esta alzada en el orden causado.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

GRACIELA L. CARAMBIA

LUIS A. RAFFAGHELLI

JUEZ DE CÁMARA

JUEZ DE CÁMARA

Ante mí

